



CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

CFCP - Sala I

FLP 21/2013/TO1/29/CFC46-CFC15-....

"BÉRGES, Jorge Antonio s/prórroga de prisión preventiva"

REGISTRO NRO. 1441 /25

///nos Aires, 16 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal por los señores jueces doctores Diego G. Barroetaveña -Presidente-, Gustavo M. Hornos y Javier Carbajo -Vocales-, reunidos para decidir acerca de la prórroga de la prisión preventiva dispuesta respecto de **Jorge Antonio Bergés** en el presente legajo **FLP 21/2013/TO1/29/CFC46-CFC15-...**

Y CONSIDERANDO:

I. Que, el 20 de noviembre de 2025 el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 1 de La Plata, resolvió: "**(1). PRORROGAR** por 6 (seis) meses o hasta la finalización del debate, lo que ocurra primero, la prisión preventiva a la que se encuentra sujeto **Jorge Antonio Bergés**, (arts. 1 y 3 de la ley N° 24.390 y su modificatoria N° 25.430)" (el resaltado y las mayúsculas pertenecen al original).

II. De manera liminar y en lo que aquí interesa, corresponde señalar que esta Sala I -con integración parcialmente distinta-, en anteriores oportunidades, tomó nota de las sucesivas prórrogas de la prisión preventiva dispuestas respecto de Jorge Antonio Bergés y, en la última intervención, limitó a seis meses y urgió al tribunal de mérito a que, de manera prioritaria, arbitre los medios necesarios tendentes a imprimir celeridad al desarrollo del debate oral a fin de definir la situación procesal del nombrado, dentro del plazo dispuesto (cfr. legajo FLP 21/2013/TO1/29/CFC15-CFC17-... "BERGES, Jorge Antonio s/ legajo de prórroga de prisión preventiva", Reg. N° 609/25 del 12/06/25).



III. Que Jorge Antonio Bergés permaneció privado de su libertad en las presentes actuaciones desde el 24/10/2012 hasta el 3/5/2017 (fecha en la que el tribunal de grado -con distinta integración- dispuso el cese de su prisión preventiva, medida que luego fue revocada por esta Sala I -con distinta integración- en fecha 5/4/2018 -Reg. n° 163/18-), habiéndose dictado nuevamente su prisión preventiva el 21/11/2018, situación que se mantiene hasta la actualidad.

Que, en virtud del carácter excepcional de la prolongación de la prórroga de la prisión preventiva, y en atención a los fundamentos dados por el tribunal, especialmente en punto a que "(h)abiéndose receptado a la fecha la totalidad de las declaraciones testimoniales previstas, desarrollándose el dispositivo normativo de ampliación de la acusación (ver art. 381 CPPN), por lo que se estima que el trámite de la encuesta se encuentra próximo al inicio de su etapa de discusión final" corresponde tomar nota de la prórroga de la prisión preventiva dispuesta respecto del nombrado por el término de seis (6) meses o hasta la finalización del debate y dictado de la sentencia, lo que ocurra primero, a partir de su vencimiento.

No obstante ello, toda vez que la prórroga dispuesta supera el plazo establecido por la Ley 24390, corresponde urgir nuevamente al tribunal de mérito a que, de manera prioritaria, arbitre los medios necesarios tendentes a imprimir celeridad al desarrollo del debate oral a fin de dictar la correspondiente sentencia, dentro del plazo dispuesto (art. 1º de la Ley 24390, texto según Ley 25430).

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:**

I. TOMAR NOTA de la prórroga de la prisión preventiva dispuesta respecto de José Antonio Bergés por el término de seis meses, o hasta la finalización del debate y dictado de la sentencia, lo que ocurra primero, a partir de su vencimiento (art. 1º de la Ley 24390, texto según Ley 25430).





CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

CFCP - Sala I

FLP 21/2013/TO1/29/CFC46-CFC15-....

"BÉRGES, Jorge Antonio s/prórroga de prisión preventiva"

II. URGIR al tribunal de mérito a que, de manera prioritaria, arbitre los medios necesarios tendentes a imprimir celeridad al desarrollo del debate oral a fin de dictar la correspondiente sentencia, dentro del plazo dispuesto.

Regístrate, notifíquese, comúñquese (CSJN, Ac. N° 10/2025) y remítase al tribunal de origen, mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Diego G. Barroetaveña, Gustavo M. Hornos y Javier Carbajo. Ante mí: Walter Daniel Magnone.

